

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Bogotá D. C., 07 JUL 2020**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032020-0183**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

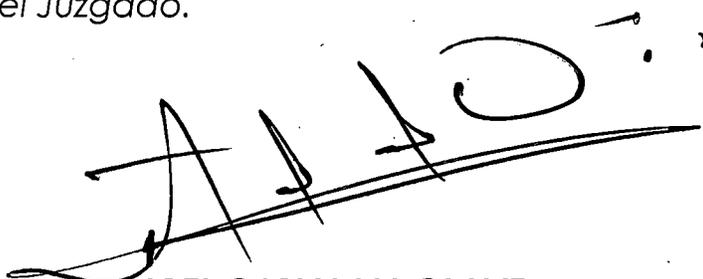
INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por VIVIANA SEPULVEDA CUENCA, contra YESID FERNANDO PEDRAZA GONZÁLEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar. Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.
2. Proceda el estudiante de Derecho que representa a la parte demandante a aceptar el poder que le fue conferido.
3. Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**ABEL CARVAJAL OLAVE**

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
 ESTADO No. 53 HOY 08 JUL. 2020  
 LIVIA TERESA LAGOS PICO  
 SECRETARIA